

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENT

COMITÉ DE INFORMACIÓN



UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN Nº: 0069/10 SOLICITUD DE INFORMACIÓN Nº: 1613100010610

ANTECEDENTES

I. El 02 de marzo de 2010, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), y turnó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de San Luis Potosí, la siguiente Solicitud de Información, registrada con el Nº de Folio 1613100010610:

"Solicito información referente al sitio localizado en:

Eje 114 No. 113

Zona Industrial San Luis Potosí

C.P. 78395 San Luis Potosí, SLP.

La información solicitada comprende:

1 Denuncias presentadas en contra del sitio arriba mencionado;

2 Las fechas en que PROFEPA haya realizado visitas de inspección al sitio, incluyendo las desviaciones a la normatividad ambiental mexicana y otras observaciones detectadas durante las mismas;

3 El monto de multas impuestas;

4 El estatus de los procedimientos administrativos relacionados; y

5 Si la PROFEPA ha detectado o recibido reportes de contaminación de suelo en el sitio

Para mas detalle, el sitio de interés opera bajo la siguiente razón social:

Roche Industries de México, S. de R.L. de C.V' (sic)

II. Mediante oficio Nº PFPA/30.5/556-10, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de San Luis Potosí, informó a la Unidad de Enlace que después de una búsqueda exhaustiva a sus archivos, no se encontró registro alguno sobre procedimientos, denuncias o reportes de contaminación de suelo a nombre de la empresa Roche Industries de México, S. de R.L. de C.V., en el predio ubicado en el Eje / 114, Nº 113, Zona Industrial de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

CONSIDERANDO

I.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar las manifestaciones de inexistencia de información que realicen las Unidades Administrativas de la PROFEPA, en términos de lo que establecen los artículos 118 fracciones XLIV y XLV, y artículo 134 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de los artículos 29 fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción V de su Reglamento.



II.- Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental determina que las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar los documentos due se encuentren en sus archivos.

Página 1 de 2



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIEN

COMITÉ DE INFORMACIÓN



UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN Nº: 0069/10 SOLICITUD DE INFORMACIÓN Nº: 1613100010610

III.- Que en términos de lo señalado por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la Unidad Administrativa competente, ésta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que éste resuelva si confirma la inexistencia respectiva.

Los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción V de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada en la forma y los términos requeridos, por los motivos expuestos por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace notificar la presente RESOLUCIÓN al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer un recurso de revisión contra la misma en términos del artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día 09/de abril de 2010.

LIC. JEMINA GARCÍA CASTREJÓN Presidenta del Comité de Información de la PROFEPA.

LIC. MANÚEL EDUARDO TIRADO BECERRIL Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT.

LIC. KARLA ISABEL ACOSTA RESENDI Titular de la Unidad de Enlace

Página 2 de 2